



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

CIRCULAR No.

No.02-2024-DG
Bogotá, 9 de febrero de 2024

PARA: DIRECTORES REGIONALES – DIRECTORES SECCIONALES- JEFES DE OFICINA Y COORDINADORES DE GRUPO, SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DE: DIRECTOR GENERAL (E)

ASUNTO: RESPUESTA OPORTUNA DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS,

Como es del conocimiento de todos, el derecho de petición es el mecanismo a través del cual los ciudadanos buscan ante las entidades una respuesta oportuna, de fondo y completa sobre situaciones que sean de su importancia, es por ello, que me permito instarle para dar cabal cumplimiento a los términos de respuestas consagrados en el artículo 147 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

Obedece lo anterior, al incremento del número de acciones de tutela instauradas en contra de la entidad en las cuales se alega la vulneración al derecho de petición, y se sustenta en la desatención de las solicitudes radicadas en algunas dependencias del Instituto, las cuales una vez se conoce la acción constitucional proceden los responsables a emitir la respuesta.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 39 de la Resolución No. 000509 del 10 de septiembre de 2018, «Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición, Quejas y Reclamos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses», la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver constituirá falta para el servidor público y dará lugar a las sanciones correspondientes, de acuerdo con la ley disciplinaria.

Es por ello que desde esta Dirección General, se impartió instrucción a la jefatura de la Oficina Jurídica para que revisados los eventos en que se produzca la respuesta extemporánea o en el término de traslado de las acciones de tutela y se alegue «la carencia actual de objeto por hecho superado», se proceda con la remisión del respectivo informe a la Comisión de Disciplina Judicial para lo de su competencia.

Finalmente, se reitera el deber de cumplir con lo dispuesto en el procedimiento Código: DG-C-P-003 denominado «GESTIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS», disponible en SOLUCIÓN.

Atentamente,


JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Director General (E)

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mariela Isabel Barrios Barrios- Jefe Oficina Jurídica (E)		
	Yamile Romero Vanegas- Jefe Oficina de Personal		
Aprobó	Jorge Arturo Jiménez Pájaro – Director General (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			